

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -****FACULTAD DERECHO  
PROGRAMA DE PREGRADO  
BOGOTÁ D.C.****AÑO DE ELABORACIÓN:** 2016**TÍTULO:** RETICENCIA E INEXACTITUD EN EL CONTRATO DE SEGUROS**AUTOR (ES):** AYALA SANTAMARIA, Ángel Isnardo**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** LINARES VESGA, Jesús Ángel**MODALIDAD:** ARTICULO DE REFLEXIÓN**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:** **CONTENIDO:**

Introducción.

**INTRODUCCIÓN****1. CONTRATO DE SEGUROS**

1.1 DEFINICIÓN

1.2 CARACTERÍSTICAS

1.3 ELEMENTOS ESENCIALES

1.4 LAS PARTES DEL CONTRATO DE SEGUROS

**2. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA Y DEL TOMADOR**

2.1 OBLIGACION DE LA ASEGURADORA

2.2 OBLIGACIONES DEL TOMADOR

**3. RETICENCIAS E INEXACTITUDES EN LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO**

3.1 ANTECEDENTES

**3.2 INCIDENCIA DE LA RETICENCIA EN EL CONTRATO DE SEGUROS**

**3.3 IMPROCEDENCIA DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS POR LA RETICENCIA O INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO**

**4. ESTUDIO DE LA RETICENCIA E INEXACTITUD EN EL ESTADO DEL RIESGO EN LA ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL**

**4.1 CORTE CONSTITUCIONAL**

**4.2 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CONCLUSIONES.**

**Referencias.**

**PALABRAS CLAVES:** contrato, contratante, declaración del riesgo, obligaciones, pólizas, principio de buena fe, reticencia e Inexactitud, tipos de riesgo asegurable, tomador.

**DESCRIPCIÓN:** A través de esta investigación jurídica se analizara la problemática existente entre las compañías aseguradoras y los tomadores de este producto, la cual consiste en la aparente posición dominante en el contrato de seguro y la posición de indefensión y de desigualdad en que se encuentran los tomadores de este servicio, pues la legislación vigente, de manera especial, contiene instituciones jurídicas como la excepción de reticencia e inexactitud en el contrato de seguro a favor de estas compañías, quebrantando posiblemente la igualdad constitucional, y el equilibrio contractual que debe asistir a todos los gobernados, máxime en un contrato de adhesión.

**METODOLOGÍA:** Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre la Reticencia e inexactitud en el contrato de seguros, realizando un análisis a la problemática existente entre las compañías aseguradoras y los tomadores

**CONCLUSIONES:** Que la definición de contrato de seguro es una definición que no es propiamente legal, que es elaborada por la jurisprudencia y la doctrina, pues, este negocio posee múltiples elementos que impiden un concepto universal, es por ende que la ley solo menciona los elementos esenciales y las características de este.

Que el contrato de seguro, posee unos elementos esenciales, sin los cuales, este no nace a la vida jurídica, es decir, carece de validez, y solo vale la pena, resaltar el tema de la prima del artículo, pues no es suficiente estipularla sino es necesario pagarla para que el contrato surta todos sus efectos.

Las obligaciones para las partes son múltiples, pero esencialmente hay dos importantes para el tema que se estudió en este trabajo, para el tomador, es la de declarar sinceramente el estado del riesgo, y para la aseguradora la de conocer el estado del riesgo, entendiéndolas en, lato sensu, como se explicó en el trabajo.

Que del incumpliendo de la obligación de declarar el estado del riesgo, por parte del tomador, puede acarrear sanciones como lo son la declaración de la nulidad relativa en el contrato y reducción de la prima.

Frente a estas dos sanciones que impone el artículo 1058 del Código de Comercio ((Decreto 410 de 1971). existen también causales de improcedencia de las mismas, como lo son, la prescripción, sea ordinaria o extraordinaria y el la contenida en el último párrafo, del artículo 1058, que dice que cuando el asegurador conoció o debió conocer los vicios de la declaración del riesgo, antes y después de celebrado el contrato.

Que las reticencias o inexactitudes se pueden alegar como acción o como excepción por parte de la aseguradora y las que hacen improcedencias de estas últimas, las puede ejercer el tomador como acción y excepción igualmente.

El conocimiento del estado del riesgo es una obligación de la aseguradora, que depende de la diligencia y experiencia, de esta en la solicitud de la declaración del estado del riesgo, pues es, esta quien conoce la información necesaria para decidir si decide ampararlo aumentando la prima o no procedente asumir el riesgo a asegurar.

La reglamentación especial del contrato de seguro, específicamente las sanciones del art 1058 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) no violan el derecho constitucional de la igualdad, ni los principios de equidad y justicia del preámbulo, pues este trato especial es proporcional y racional a la luz de la norma superior y se fundamenta por las circunstancias que rodean el contrato, pues, si esta regulación no existiera, sería perjudicial e injusto para las aseguradoras.

En la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en la actualidad mantiene los mismos conceptos y nociones que se expusieron a lo largo del trabajo y no han variado hasta la actualidad.

### **Referencias**

- Alarcón, D. A. (2013). *La Reticencia en el contrato de seguros*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Álvarez, A. O., Arroyave, J. C., & Henao, M. C. (2012). *Evolución jurisprudencial en Colombia acerca de la nulidad relativa por reticencia e inexactitud en el seguro de vida individual entre los años 2000-2012*. Medellín: Universidad Pontificia Javeriana.
- Arango, M., Casa, L., & Restrepo, J. (2002). Estructura y conducta de la oferta del seguro de salud en Colombia. *Lecturas de Economía*. 56 31-71.
- Asociación Colombiana de Derecho de Seguros ACOLDESE. (1983). *Actas del Subcomité de Seguros del Comité Asesor para la Revisión del Código de Comercio*. Bogotá: Acoldece.
- Bustamente Ferrer, J., & Uribe Osorio, A. I. (1996). *Principios Jurídicos del Seguro* (3° ed. ). Bogotá: Temis.
- Carmona, M. (1997). Las cláusulas definitorias y las cláusulas limitativas del contrato de seguro. *Revista Española de Seguros*, 89, 69-110.
- García, M. (2012). Importancia de la regulación especial de los microseguros en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, 48, 1-35.
- Góngora Navia L. J. & Bernoske Merino, E.A. (Octubre. 1992). Declaración inexacta y Reticente sus efectos en el seguro de vida. En: *XVII Encuentro Nacional Asociación Colombiana de Derecho de Seguros ACOLDESE*, Paipa (Boyacá),
- Halperin, I. (1966). *Contrato de seguro* (2° ed.). Buenos Aires: Depalma.
- Jaramillo, C. (1986). *Estructura de la forma en el contrato de seguro en la legislación nacional y comparada*. Bogotá: Temis.

- Laguado, C. (2003). Condiciones generales, cláusulas abusivas y el principio de buena fe en el contrato de seguro. *Universitas*, 15, 231 - 252.
- López Blanco, H. (1982). *Comentarios al contrato de seguro: Parte general*. Bogotá Temis.
- Medina, S.L. & Reina, W. (2004). . *Reticencia e inexactitud en el contrato de seguros*. Tesis. Pregrado. Facultad de Ciencias Jurídicas. Departamento de Derecho Económico. Pontificia Universidad Javeriana.
- Mejía Jaramillo, A. (1973). *Apuntes sobre el contrato de seguros*. Medellín: Bogotá: Universidad de Antioquia
- Montoro, M., & Hill, M. (2002). *Responsabilidad patrimonial de la administración y contrato de seguro*. Barcelona: Atelier.
- Morandi, J. C. (1974). *El riesgo en el contrato de seguro: régimen de las modificaciones que lo agravan*. Buenos Aires: Astrea.
- Narváez, J. E. (2004). *El contrato de seguro en el sector financiero (2º ed.)*. Bogotá: Librería Ediciones El Profesional Ltda.
- Ordóñez, A. E. (1998). *El contrato de seguro Ley 389 de 1997 y otros estudios*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- Ordóñez, A. (2005). Los deberes recíprocos de información en el contrato de seguro. *Revista de derecho privado*, 9, 75-114.
- Ossa Gómez, E. (1984). *Teoría General del Seguro, El Contrato*. Bogotá: Temis.
- Plaza, T. (2002). *La subrogación del asegurador en la Ley de contrato de seguro*. España: Tirant lo Blanch.
- Soler Aleu, A. (1980). *Seguro de incendio: análisis exegético, jurisprudencia, doctrina*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Soto, F. (2010). Cláusulas de delimitación temporal del riesgo en el contrato de seguro de responsabilidad civil. *Diario La Ley*(7357).

Stiglitz, R. (1995). *Contrato de seguro*. Buenos Aires: Colección El sistema jurídico en el Mercosur.

Uría, R., Menéndez, A., & Alonso, R. (2006). El contrato de seguro y la actividad aseguradora. En M. Aparicio, R. Uría, & A. Menéndez, *Curso de Derecho Mercantil* (vol. 2, pp. 585-598). Madrid: Civitas.

Uría, R., Menéndez, A., & Alonso, R. (2006b). Tipología del Seguro. En M. Aparicio, R. Uría, & A. Menéndez, *Curso de Derecho Mercantil*, (vol.2, pp. 631-682). Madrid: Civitas.

## **NORMATIVIDAD**

Código del Comercio Colombiano. (27 marzo, 1971). Decreto 410/71. Bogotá: Congreso De Colombia. *Diario Oficial* 33.339.

Código Civil Colombiano. (2010). Ley 57 de 1887 (abril 15) (24ªed.). Bogotá D.C., Legis Colección Códigos Básicos.

## **JURISPRUDENCIA**

Corte Constitucional de Colombia. (1997) Sentencia C- 232/97. Demanda inconstitucional parcial contra el artículo 1058 del decreto ley 410 de 1971, “*Por el cual se expide el Código de Comercio*”. Referencia: Expediente D-1485. Magistrado ponente: Dr. Jorge Arango Mejía.

Corte Constitucional de Colombia (15, marzo, 2007). Sentencia T-196/07. Acción De Tutela-Procendencia excepcional para resolver controversias contractuales derivadas de contratos de medicina prepagada. Referencia: expediente T-1489605. Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (24 de Enero de 1994). Sentencia Expediente 4045.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil y Agraria. (29, enero, 1998) Sentencia Referencia: Expediente No. 4894. Magistrado Ponente Carlos Esteban Jaramillo Schloss

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil y Agraria. (19, mayo, 1999). Sentencia Expediente N° 4923. Magistrado Ponente: José Fernando Ramírez Gómez
- Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria. (22, julio, 1999). Sentencia Expediente N° 5065. M.P. Dr. Nicolás Bechara Simancas.
- Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil. (24 octubre, 2005). Sentencia Expediente 9559 Magistrado Silvio Fernando Trejos Bueno.
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Sala civil de Decisión. (9, diciembre, 1991). . Sentencia Radicado 13.732, Magistrado Ponente. José Manuel Luque Campo.
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Sala Civil, Familiar. (16, noviembre, 2005). Sentencia 389/005. Radicado 349/00. Proceso Ordinario (Seguros). Apelación Sentencia. Magistrado Ponente. Antonio Bohórquez Orduz.
- Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil. (28 de noviembre, 2011). Sentencia Expediente 00099 MP Arturo Solarte Rodríguez.
- Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil. (04 de marzo, 2016). Sentencia Expediente 00034 MP Fernando Giraldo Gutiérrez.
- Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil. (25 de Mayo, 2012). Sentencia Expediente 00038 MP Ruth Marina Díaz Rueda.